



República De Honduras C. A. 
Alcaldía Municipal De Taulabé, Comayagua
Tel: 784-5076, Telefax Tesorería: 784-5815
RTN 0321-9001-034-319

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **LECTONIO MALDONADO**, mayor de edad, hondureño, casado, y vecino de Jardines, Jurisdicción del Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua con tarjeta de identidad No. 1705-1980-00232, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Taulabé: nombrado mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre del año 2017, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en el artículo 43.1, 100 de la Ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y el Señor (a): **AGUSTINA REDONDO**, mayor de edad, viuda, hondureño (a), con tarjeta de identidad No. **0314-1956-00049**, con domicilio en la Barrio Lectorio Maldonado de Taulabé Jurisdicción del Departamento de Comayagua, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominara "**EL CONTRATISTA**", libre y espontáneamente declaran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento de celebrar como al efecto así lo hacemos, al presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte integral del mismo, expuestas a continuación y en el cumplimiento de los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el código del trabajo, y la ley de Municipalidades, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a la MUNICIPALIDAD DE TAULABE, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **ASIADORA DEL MERCADO MUNICIPAL**, ejecutando todas las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran en este contrato así como lo estipulado en la ley de Municipalidades.

SEGUNDA: El presente contrato tiene validez de 59 días desde el (01 de marzo al 29 de Abril año 2021) y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los manuales de apoyo correspondiente de la MUNICIPALIDAD.

TERCERA: Los servicios se prestaran en las instalaciones del MERCADO MUNICIPALIDAD DE TAULABE sus alrededores, teniendo que mantener limpios los baños, aseado toda las áreas que comprende el, depositar la basura en su lugar, barrer calles frente al mercado, la Municipalidad proporcionara al CONTRATISTA (EMPLEADO) cuando sea procedente, (necesario) el pago de viáticos y gastos de viaje, en base a lo establecido en el Reglamento de Viáticos o la Tabla de Viáticos Municipal.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, se obliga a retribuir los servicios prestados por el CONTRATISTA (EMPLEADO), conviniendo un salario de 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) el cual será pagado en forma mensual los 25 días de cada mes. Los incrementos salariales se encuentran sujetos a la situación financiera que presenta actualmente la MUNICIPALIDAD o a las modificaciones en la Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, en forma anual, así como en base a las consideraciones que LA MUNICIPALIDAD establezca en base al presupuesto anual al desempeño del CONTRATISTA (EMPLEADO) en su cargo y a la escala salarial aprobada.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD reconocerá los derechos adquiridos por ley del CONTRATISTA (EMPLEADO), establecidos en el código de trabajo, tales como pago de decimo tercero y decimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual, si no tiene goce de vacaciones estas serán remuneradas al doble del pago estipulado. Así mismo, LA MUNICIPALIDAD reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncia si el CONTRATISTA (EMPLEADO) la hubiese puesto conforme a ley. O si fuese en caso de despido no justificado.

SEXTA: La jornada de trabajo se desarrollara de Lunes a sábado en los horarios de 7:00 am a 4:00 pm, otorgando media ($\frac{1}{2}$) hora para su almuerzo y el domingo 7:00 am a 3:00 Pm, EL CONTRATISTA (EMPLEADO) se compromete a trabajar corrido sin cerrar al medio día del departamento de trabajo que desempeña, y cuando la Municipalidad necesite de los servicios del CONTRATISTA (EMPLEADO) fuera de las horas laborales la misma se compromete hacer el respectivo pago de las horas extras en base a ley. El CONTRATISTA no deberá abandonar su área de trabajo sin justificación alguna, sus permisos para ausentarse deberán ser solicitados directamente al Jefe de Trabajo en este caso Al Señor Alcalde Municipal. LA MUNICIPALIDAD se obliga a conceder al CONTRATISTA (EMPLEADO), por días feriado, con goce de salario integrado los siguientes: 01 de Enero, 14 de Abril, 01 de Mayo, 15 de Septiembre, 3,12, y 21 de Octubre, y 25 de Diciembre, así también los feriados por Semana Santa, según correspondan en el calendario y los días en que se celebren elecciones ordinarias conforme a las leyes respectivas

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá imponer sanción con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley.

OCTAVA: EL CONTRATISTA (EMPLEADO) podrá rescindir de este contrato cuando lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito a la municipalidad brindando un preaviso según su antigüedad y en base a la ley.- De no brindar este preaviso el mismo podrá ser compensado económicamente a la MUNICIPALIDAD.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a facilitar de todos los insumos que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, si como el CONTRATISTA se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos de la Municipalidad y la ley de Municipalidades y su Reglamento.

DECIMO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a capacitar y adiestrar al CONTRATISTA en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforma a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamento y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el CONTRATISTA se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimiento y de aptitud respectivos.

DECIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD demanda al CONTRATISTA (EMPLEADO), total lealtad, integridad, discreción y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del CONTRATISTA (EMPLEADO) un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

DECIMO SEGUNDA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Prevención Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

DECIMO TERCERA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando EL CONTRATISTA (EMPLEADO) encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

DECIMO CUARTA: Fundamentan el presente contrato los artículos 63 y 64 de la ley de Municipalidades y los números; 19, 20, 30, 95, 96, 97, 98, 996, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, del Código del Trabajo de Honduras, y demás aplicables.

En fe de lo anterior ambas parte, firmamos el presente contrato en un (1) ejemplar en el Palacio Municipal de Taulabé a los 01 día del mes de marzo del año 2021.


Lectonio Maldonado
Contratista

Agustina Redondo M.
Contratista



República De Honduras C. A.
Alcaldía Municipal De Taulabé, Comayagua
Tel: 784-5076, Telefax Tesorería: 784-5815
RTN 0321-9001-034-319



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **LECTONIO MALDONADO**, mayor de edad, hondureño, casado, y vecino de Jardines, Jurisdicción del Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua con tarjeta de identidad No. 1705-1980-00232, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Taulabé: nombrado mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre del año 2017, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en el artículo 43.1, 100 de la Ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara Nosotros, "**LA MUNICIPALIDAD**" y el Señor (a): **ROMAN DOMINGUEZ P.**, mayor de edad, casado, hondureño (a), con tarjeta de identidad No.0318-1971-010005 con domicilio en la comunidad de Terrero de Taulabé Jurisdicción del Departamento de Comayagua, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominara "**EL CONTRATISTA**", libre y espontáneamente declaran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento de celebrar como.

PRIMERA: EL CONTRATISTA conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a la MUNICIPALIDAD DE TAULABE, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **VIGILANTE DEL PARQUE CENTRAL DE TAULABE EN JORNADA NOCTURNA**, ejecutando todas las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran en este contrato así como lo estipulado en la ley de Municipalidades.

SEGUNDA: El presente contrato tiene validez de 59 días tiene validez del (01 de marzo al 29 de abril año 2021) como Vigilante del Parque Central, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los manuales de apoyo correspondiente de la MUNICIPALIDAD.

TERCERA: Los servicios se prestaran en las instalaciones del PARQUE CENTRAL JOSE TRINIDAD CABAÑAS DE TAULABE, vigilar toda el área del Parque Central de Taulabé, y mantener recortada toda la grama y cuidar los arboles y palmeras, flores sembradas . Así mismo el trabajador se hará responsable de cualquier daño o extravió que sufran los bienes a custodiar, para lo cual el valor de los bienes afectados se deducirá del pago mensual por el servicio prestado o derechos laborales que correspondan

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, se obliga a retribuir los servicios prestados por el CONTRATISTA (EMPLEADO), conviniendo un salario de 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) el cual será pagado en forma mensual los 25 días de cada mes. Los incrementos salariales se encuentran sujetos a la situación financiera que presenta actualmente la MUNICIPALIDAD o a las modificaciones en la Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, en forma anual, así como en base a las consideraciones que LA MUNICIPALIDAD establezca en base al presupuesto anual al desempeño del CONTRATISTA (EMPLEADO) en su cargo y a la escala salarial aprobada.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD reconocerá los derechos adquiridos por ley del CONTRATISTA (EMPLEADO), establecidos en el código de trabajo, tales como pago de decimo tercero y decimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual, si no tiene goce de vacaciones estas serán remuneradas al doble del pago estipulado. Así mismo, LA MUNICIPALIDAD reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncia si el CONTRATISTA (EMPLEADO) la hubiese puesto conforme a ley. O si fuese en caso de despido no justificado.

SEXTA: La jornada de trabajo se desarrollara de Lunes, a Domingo en horarios de 6:00 am a 6:00 pm, EL CONTRATISTA (EMPLEADO) se compromete a trabajar corrido y cuando la Municipalidad necesite de los servicios del CONTRATISTA (EMPLEADO) fuera de las horas laborales la misma se compromete hacer el respectivo pago de las horas extras en base a ley. El CONTRATISTA no deberá abandonar su área de trabajo sin justificación alguna, sus permisos para ausentarse deberán ser solicitados directamente al Jefe de Trabajo en este caso Al Señor Alcalde Municipal. LA MUNICIPALIDAD se obliga a conceder al CONTRATISTA (EMPLEADO), por días feriado, con goce de salario integrado los siguientes: 01 de Enero, 14 de Abril, 01 de Mayo, 15 de Septiembre, 3,12, y 21 de Octubre, y 25 de Diciembre, así también los feriados por Semana Santa, según correspondan en el calendario y los días en que se celebren elecciones ordinarias conforme a las leyes respectivas

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá imponer sanción con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley.

OCTAVA: EL CONTRATISTA (EMPLEADO) podrá rescindir de este contrato cuando lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito a la municipalidad brindando un preaviso según su antigüedad y en base a la ley.- De no brindar este preaviso el mismo podrá ser compensado económicamente a la MUNICIPALIDAD.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a facilitar de todos los insumos que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, si como el CONTRATISTA se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos de la Municipalidad y la ley de Municipalidades y su Reglamento.

DECIMO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a capacitar y adiestrar al CONTRATISTA en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforma a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamento y Leyes que los rijan

establezcan, por lo que el CONTRATISTA se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimiento y de aptitud respectivos.

DECIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD demanda al CONTRATISTA (EMPLEADO), total lealtad, integridad, discreción y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del CONTARATISTA (EMPLEADO) un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

DECIMO SEGUNDA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Prevención Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

DECIMO TERCERA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando EL CONTRATISTA (EMPLEADO) encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

DECIMO CUARTA: Fundamentan el presente contrato los artículos 63 y 64 de la ley de Municipalidades y los números; 19, 20, 30, 95, 96, 97, 98, 996, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, del Código del Trabajo de Honduras, y demás aplicables.

En fe de lo anterior ambas parte, firmamos el presente contrato en un (1) ejemplar en el Palacio Municipal de Taulabé a los 01 días del mes de marzo del año 2021.


LECTONIO MALDONADO
Alcalde

Roman Domínguez
Contratista



República De Honduras C. A.
Alcaldía Municipal De Taulabé, Comayagua
Tel: 2784-5076, Telefax Tesorería: 2784-5815
RIN 0321-9001-034-319



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **LECTONIO MALDONADO**, mayor de edad, hondureño, casado, y vecino de Jardines, Jurisdicción del Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua con tarjeta de identidad No. 1705-1980-00232, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Taulabé: nombrado mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre del año 2017, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en el artículo 43.1, 100 de la Ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara Nosotros, "**LA MUNICIPALIDAD**" y el Señor (a): **JOSE REINERIO CHAVARRIA**, mayor de edad, casado, y de oficio Agricultura, hondureño (a), con tarjeta de identidad No.1003-1947-00159 con domicilio en comunidad de Bacadia del casco urbano de Taulabé, Jurisdicción del Departamento de Comayagua, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominara "**EL CONTRATISTA**", libre y espontáneamente declaran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento de celebrar como al efecto así lo hacemos, al presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte integral del mismo, expuestas a continuación y en el cumplimiento de los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el código del trabajo, y la ley de Municipalidades, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva a la MUNICIPALIDAD DE TAULABE, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **VIGILANTE DEL MERCADO MUNICIPAL JORNADA NOCTURNA**, ejecutando todas las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran en este contrato así como lo estipulado en la ley de Municipalidades.

SEGUNDA: El presente contrato tiene validez de 59 días desde el (01 de marzo al 29 de abril del 2021) y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los manuales de apoyo correspondiente de la MUNICIPALIDAD.

TERCERA: Los servicios se prestaran en las instalaciones del Mercado Municipal ubicado en TAULABE, teniendo que VIGILAR Y CUIDAR toda el área que pertenece al MERCADO MUNICIPAL.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, se obliga a retribuir los servicios prestados por el CONTRATISTA (EMPLEADO), conviniendo un salario de L8,000.00 (OCHO MIL

LEMPIRAS EXACTOS) el cual será pagado en forma mensual los 25 días de cada mes. Los incrementos salariales se encuentran sujetos a la situación financiera que presenta actualmente la MUNICIPALIDAD o a las modificaciones en la Tabla de Salarios Mínimos publicada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, en forma anual, así como en base a las consideraciones que LA MUNICIPALIDAD establezca en base al presupuesto anual al desempeño del CONTRATISTA (EMPLEADO) en su cargo y a la escala salarial aprobada.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD reconocerá los derechos adquiridos por ley del CONTRATISTA (EMPLEADO), establecidos en el código de trabajo, tales como pago de decimo terceró y decimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual, si no tiene goce de vacaciones estas serán remuneradas al doble del pago estipulado. Así mismo, LA MUNICIPALIDAD reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncia si el CONTRATISTA (EMPLEADO) la hubiese puesto conforme a ley. O si fuese en caso de despido no justificado.

SEXTA: La jornada de trabajo se desarrollara de Lunes a Domingo en los horarios de 5:00 pm a 6:00 am, EL CONTRATISTA (EMPLEADO) se compromete a trabajar corrido sin cerrar al medio día del departamento de trabajo que desempeña, y cuando la Municipalidad necesite de los servicios del CONTRATISTA (EMPLEADO) fuera de las horas laborales la misma se compromete hacer el respectivo pago de las horas extras en base a ley. El CONTRATISTA no deberá abandonar su área de trabajo sin justificación alguna, sus permisos para ausentarse deberán ser solicitados directamente al Jefe de Trabajo en este caso Al Señor Alcalde Municipal. LA MUNICIPALIDAD se obliga a conceder al CONTRATISTA (EMPLEADO), por días feriado, con goce de salario integrado los siguientes: 01 de Enero, 14 de Abril, 01 de Mayo, 15 de Septiembre, 3,12, y 21 de Octubre, y 25 de Diciembre, así también los feriados por Semana Santa, según correspondan en el calendario y los días en que se celebren elecciones ordinarias conforme a las leyes respectivas

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá imponer sanción con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley.

OCTAVA: EL CONTRATISTA (EMPLEADO) podrá rescindir de este contrato cuando lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito a la municipalidad brindando un preaviso según su antigüedad y en base a la ley.- De no brindar este preaviso el mismo podrá ser compensado económicamente a la MUNICIPALIDAD.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a facilitar de todos los insumos que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, si como el CONTRATISTA se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos de la Municipalidad y la ley de Municipalidades y su Reglamento.

DECIMO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a capacitar y adiestrar al CONTRATISTA en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforma a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamento y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el CONTRATISTA se obliga a asistir puntualmente a los cursos y

sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimiento y de aptitud respectivos.

DECIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD demanda al CONTRATISTA (EMPLEADO), total lealtad, integridad, discreción y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del CONTRATISTA (EMPLEADO) un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

DECIMO SEGUNDA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Prevención Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

DECIMO TERCERA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando EL CONTRATISTA (EMPLEADO) encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

DECIMO CUARTA: Fundamentan el presente contrato los artículos 63 y 64 de la ley de Municipalidades y los números; 19, 20, 30, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, del Código del Trabajo de Honduras, y demás aplicables.

En fe de lo anterior ambas parte, firmamos el presente contrato en un (1) ejemplar en el Palacio Municipal de Taulabé a los 01 días del mes de marzo del año 2021.


Albertonio Maldonado
Contratante

Jose Rocio elavario
Contratista